INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Cuatro (04) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 096 00			
DEMANDANTE	Nidia Natalia Correa Mesa.	**C.C. No.**	46.454.042
DEMANDADA	Servicios Postales Nacionales S.A.S		
ASUNTO	Despido sin Justa Causa.		

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que, si bien la parte demandante allega junto con el escrito de subsanación una "Captura de Pantalla" que da cuenta del envío mediante correo electrónico de la "Reclamación Directa y sus Anexos", ello evidencia el agotamiento de la reclamación administrativa, más no del cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022 respecto de la remisión por correo electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a la dirección de notificaciones judiciales de la demandada. Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: En concordancia con los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo establecido en el artículo 6°, dado que no se allegó junto con el escrito de demanda prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos al demandado.

SEGUNDO: DEVOLVER POR SEGUNDA VEZ la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO N.º **040** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3932402af7f20bbb82a3574fe03e86482a2256f6a44216697be8f08d8020a4**
Documento generado en 05/07/2024 11:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica